



DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del Programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana", conforme al Decreto No. 204 de fecha 19 de noviembre de 1960, Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, esto con fundamento en el artículo 80 fracción XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana".

2. INTRODUCCIÓN

Con motivo de la publicación del Decreto No. 204 de fecha 19 de Noviembre de 1960, "**Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana**" que reconoce legalmente la existencia de la deuda que tiene la sociedad chihuahuense con aquellos que forjaron la historia de nuestro estado y de nuestro país, dicho instrumento contempla como beneficiarios a los veteranos y a sus familiares consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado, a los cuales se les concede pensión, servicio médico y preferencia para ser contratados, entre otras cosas; el Municipio de Chihuahua se suma a estos esfuerzos para dar justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana, a través de la asignación de un apoyo económico que busca la promoción del bienestar para el mejoramiento de sus condiciones de

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.



vida en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, así como la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.

3. OBJETIVO

3.1. OBJETIVO GENERAL

Con el propósito de *"impulsar el bienestar y la unidad familiar en la comunidad a través de programas orientados a fomentar el desarrollo integral y la educación y cultura, la inclusión de personas con discapacidad, al sano esparcimiento de los jóvenes, la dignificación del adulto mayor y la equidad de género para fortalecer el tejido social"* se pretende dar un justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación en la Revolución Mexicana.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Reconocer los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana, otorgando un apoyo económico a los descendientes consanguíneos hasta el segundo grado.

4. COBERTURA

El presente Programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción del municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres y mujeres, descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado, de los Veteranos de la Revolución Mexicana, debidamente reconocidos.

6. VIGENCIA

El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS

Todas las solicitudes de ingreso al Programa tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán de presentarse en original y copia y según su naturaleza, deberán estar debidamente firmados y sellados por la autoridad competente):

- a. Solicitud de ingreso al Programa al Presidente Municipal debidamente firmada.
- b. Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), expedida en el año que indique la convocatoria, con el fin de acreditar su debido reconocimiento; en caso de no contar con este documento deberá de exhibir los documentos que lo acrediten como descendiente conforme a lo establecido en el punto número 5 de las presentes Reglas de Operación; quedando este último punto sujeto a la consideración del Comité de Validación;
- c. Acta de defunción del veterano;
- d. Acta de nacimiento de la persona solicitante;
- e. Identificación oficial vigente del solicitante; con domicilio en el municipio de Chihuahua (INE, pasaporte mexicano, cartilla militar, cédula profesional o carta de identidad

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.



expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua, con una antigüedad no mayor a 3 meses); y

- f. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Agua, luz, teléfono o predial), en el municipio de Chihuahua.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que cumplan con los requisitos previamente establecidos.

8.2. En caso de existir más de un descendiente del mismo veterano se otorgará el apoyo a quien haya presentado primero la solicitud de ingreso al Programa.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Se entregará un apoyo económico por única vez, cuyo monto será calculado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

10.1. Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria para participar en el Programa de manera clara y oportuna;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Ser considerado para participar en el Programa con independencia del origen étnico, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, la religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de protección de datos personales.
- e. Acceso al Programa de manera gratuita; sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado y/o particular por conceptos de ingreso o permanencia en él;
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de beneficiarios;
- g. En caso de ser beneficiario, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo marque la convocatoria; y
- h. Renunciar al Programa; para lo cual deberá de dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente.

10.2. Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se le requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que los atenderá y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. En caso de ser beneficiario, cumplir con los procesos establecidos para el cobro del apoyo económico, en caso contrario dejará de ser beneficiario del Programa, cancelado su apoyo económico.



11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

11.1 INSTANCIA EJECUTORA

El Programa correrá a cargo de la Subdirección de Organización Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través del Departamento del Club del Abuelo.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN

Para el estudio, análisis y dictaminación se creará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del Programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual manera tendrán las facultades de cancelación de las solicitudes, así como de la posible reasignación del apoyo, evitando con ello un subejercicio del recurso público destinado al Programa.

11.2.1. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas y/o entes públicos:

- a. Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Titular de la Sindicatura Municipal;
- c. Presidente(a) Regidor de la Comisión de Participación Ciudadana;
- d. Presidente(a) Regidor de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- e. Presidente (a) Regidor de Desarrollo Social;
- f. Titular de la Subdirección de Organización Ciudadana;
- g. Titular de la Jefatura de Departamento de Club del Abuelo;
- h. Dos representantes de Asociaciones de la Sociedad Civil y/o Instituciones Académicas

11.3 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD

Se hará pública la Convocatoria, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa.

12.2 DE LAS SOLICITUDES

Las y los solicitantes deberán de acudir a la Subdirección de Organización Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en un horario de oficina en días hábiles, dentro de los plazos previamente establecidos, debiendo presentar la totalidad de los requisitos.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

12.3.1 El Comité de Validación revisará y validará las solicitudes y determinará quiénes serán acreedores del beneficio económico.



12.3.2 Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se publicará un listado con los nombres de los beneficiarios en la Gaceta Municipal o en el medio oficial que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación determine, con el fin de notificar a los beneficiarios por parte del Programa, para informarle del procedimiento a seguir para la entrega del apoyo económico.

13 SEGUIMIENTO

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Organización Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las acciones necesarias para verificar que la información proporcionada por la y los solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

14 TRANSPARENCIA

14.1 DIFUSIÓN

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

14.3 PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.



15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

LUGARES DE ATENCIÓN	TELÉFONO	DOMICILIO
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FIRMAS

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

ING. BALTAZAR RAMÍREZ BATISTA
SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA